

LEY N°21.312, QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS Y LAS PRESTACIONES Y OTORGA DERECHO A GIROS ADICIONALES CON CARGO AL FONDO DE CESANTÍA SOLIDARIO.

Con fecha 15 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.312, que extiende la vigencia de los beneficios y las prestaciones de la ley de protección al empleo.

En este sentido, para proteger los puestos de trabajo y evitar el término masivo de las relaciones laborales, se han publicado diferentes normas y leyes. Así, se publicó la ley 21.227 que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo en circunstancias excepcionales como asimismo la ley 21.263 la cual permite y flexibiliza transitoriamente los requisitos de acceso e incrementa el monto de las prestaciones al seguro de desempleo, con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19. Junto con las leyes publicadas, se suma la presente ley.

A través del presente Boletín, les informamos las modificaciones realizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

La Ley 21.263 señala en su artículo 9 que La Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía podrá tener derecho, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, a una retribución adicional a la que se refiere el artículo N°30 de la ley N° 19.728 (retribución por administración sobre la base de comisiones, de cargo de los aportantes) que será determinada mediante un estudio que será elaborado por la Superintendencia de Pensiones y la Dirección de Presupuestos a más tardar en agosto de 2021.

El plazo antes mencionado se extiende por la presente ley a enero 2022.

Por otro lado, aumenta el plazo de 3 a 12 meses, contados desde el 04 de septiembre de 2020, para que el Ministerio de Hacienda pueda extender la vigencia de los beneficios contemplados en la ley de protección al empleo, en el siguiente sentido:

- Extender, a partir del día de su vencimiento, la vigencia de los beneficios y prestaciones establecidos en el Título I de la ley N° 21.227, como asimismo, otorgar derecho a giros adicionales con cargo al Fondo de Cesantía Solidario de la ley N° 19.728 en el evento descrito en el inciso primero del artículo 1 de la ley N° 21.227, por un período máximo de 14 meses, es decir, hasta el mes de diciembre de 2021.
- Extender, a partir del día de su vencimiento, la vigencia de los beneficios y prestaciones establecidas en la ley 21.263, respecto de la ley N° 19.728, por un período máximo de 14 meses, es decir, hasta el mes de diciembre de 2021.